



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Víctor Eduardo Falcón Huayta, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Proveído N° 001514-2020-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000082-2020-DGM/MC, de la Dirección General de Museos; el Proveído N° 005032-2020-VMPCIC/MC, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y la Hoja de Elevación N° 000499-2020-OGAJ/MC; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, establecen los requisitos y regula el procedimiento, respectivamente, para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el artículo 92 de la norma citada, precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral N° 224-2017/DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó la ejecución del “Programa de investigación arqueológica Cardal - Pachacamac”, a realizarse en el sitio arqueológico Cardal, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2020, el señor Víctor Eduardo Falcón Huayta solicitó la exportación de diecinueve muestras arqueológicas procedentes del “Programa de investigación arqueológica Cardal - Pachacamac”, con el fin de realizar análisis destructivo de datación por radiocarbono, en el Laboratorio Beta Analytic en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Richard Lewis Burger, ciudadano de nacionalidad estadounidense con Pasaporte N° 504299062;



Que, mediante Proveído N° 001514-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección General de Museos, el Informe N° 00049-2020-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, por el cual emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de diecinueve muestras arqueológicas para realizar el análisis solicitado;

Que, a través del Informe N° 000082-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000022-2020-DRBM-MGL/MC, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitiendo opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas para el análisis solicitado;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 91 y 92, respectivamente, del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y su modificatoria, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y en la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de diecinueve muestras arqueológicas con fines científicos recuperadas en el marco del “Programa de investigación arqueológica Cardal - Pachacamac”, para ser sometidas a análisis destructivo de datación por radiocarbono, en el Laboratorio Beta Analytic de los Estados Unidos de América; según se describe en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución viceministerial.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las diecinueve muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución viceministerial.



Artículo 3.- Autorizar al señor Richard Lewis Burger, ciudadano de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte N° 504299062, para que efectúe el traslado físico de las diecinueve muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Víctor Eduardo Falcón Huayta, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las diecinueve muestras arqueológicas, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución viceministerial al señor Víctor Eduardo Falcón Huayta para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES